

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2020/41 (EXPTE. JGL/2020/41)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2020/40. Aprobación del acta de la sesión de 18 de diciembre de 2020.

2º Concejal delegado de Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 16508/2020. Servicio de vigilancia y seguridad de los edificios, instalaciones municipales y parques de ribera, apertura y cierre de parques y áreas ajardinadas, conexión a central de recepción de alarmas, custodia de llaves, vigilancia dinámica, intervención inmediata, y mantenimiento de sistemas electrónicos de seguridad y videovigilancia, en dos lotes: Aprobación de expediente.

3º Concejal delegada de Recursos Humanos/Expte 4462/2020. Oferta de Empleo Público 2020: Aprobación.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil veinte, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **Francisco Jesús Mora Mora**, **Rosa María Carro Carnacea**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **José Antonio Montero Romero**, **José Luis Rodríguez Sarrión** y **Rosario Martorán de los Reyes** asistidos por el vicesecretario de la Corporación **José Manuel Parrado Florido** y con la presencia del señor viceinterventor **Rafael Buezas Martínez**.

Así mismo asisten los señores concejales, **Ana María Vannereau Da Silva**, **Virginia Gil García** y **María José Morilla Cabeza**, igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal **Salvador Cuiñas Casado** y los coordinadores de área del Gobierno Municipal **Irene de Dios Gallego** y **Juan Borrego Romero**.

Así mismo asisten, las señoras concejalas **Ana María Vannereau Da Silva**, **Virginia Gil García**, **María José Morilla Cabeza** y el señor concejal **Pablo Chain Villar**, igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal **Salvador Cuiñas Casado** y los coordinadores de área del Gobierno Municipal **Irene de Dios Gallego** y **Juan Borrego Romero**, e igualmente asiste la coordinadora del Gabinete **Ana Miriam Mora Moral** y el coordinador de Proyección de la Ciudad **Alberto Mallado Expósito**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.



1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2020/40. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 18 de diciembre de 2020. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 16508/2020. SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES MUNICIPALES Y PARQUES DE RIBERA, APERTURA Y CIERRE DE PARQUES Y ÁREAS AJARDINADAS, CONEXIÓN A CENTRAL DE RECEPCIÓN DE ALARMAS, CUSTODIA DE LLAVES, VIGILANCIA DINÁMICA, INTERVENCIÓN INMEDIATA, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD Y VIDEOVIGILANCIA, EN DOS LOTES: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el expediente de contratación de servicio de vigilancia y seguridad de los edificios, instalaciones municipales y parques de ribera, apertura y cierre de parques y áreas ajardinadas, conexión a central de recepción de alarmas, custodia de llaves, vigilancia dinámica, intervención inmediata, y mantenimiento de sistemas electrónicos de seguridad y videovigilancia, en dos lotes, y **resultando**

La pronta finalización del vigente contrato de vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones municipales hace necesaria la presente licitación, en la cual se amplían las prestaciones actuales abarcando también la vigilancia de los parques de ribera de la localidad. El servicio a contratar resulta imprescindible dada la insuficiencia actual de medios personales en la plantilla municipal que puedan ejecutar la prestación, especialmente en la policía local. Por otra parte, el mantenimiento de los sistemas de alarma y antiintrusión precisan de la colaboración de una empresa especializada.

A tal efecto se ha incoado el expediente de contratación nº 16508/2020, ref. C-2020/061, para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad de los edificios, instalaciones municipales y parques de ribera, apertura y cierre de parques y áreas ajardinadas, conexión a central de recepción de alarmas, custodia de llaves, vigilancia dinámica, intervención inmediata, y mantenimiento de sistemas electrónicos de seguridad y videovigilancia, en dos lotes. Para atender la necesidad indicada no dispone este Ayuntamiento de medios personales suficientes sin dejar de prestar otras tareas que en estos momentos resultan prioritarias.

Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO
<ul style="list-style-type: none">Delegación/Servicio Municipal proponente: Gerencia de Servicios Urbanos
<ul style="list-style-type: none">Tramitación: Ordinaria. Tramitación del gasto: anticipada
<ul style="list-style-type: none">Regulación: Armonizada. Objeto comprendido dentro del anexo IV de la LCSP: Si. Contrato de prestación directa a la ciudadanía (art. 312 LCSP): No
<ul style="list-style-type: none">Procedimiento: Abierto. Criterios de adjudicación: Varios
<ul style="list-style-type: none">Redactor memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas: Reyes Martín Carrero, Jefa de Sección de Obras
<ul style="list-style-type: none">Valor estimado del contrato: 2.440.900,46 €





<ul style="list-style-type: none">• Presupuesto de licitación IVA excluido: 1.217.596,72 €
<ul style="list-style-type: none">• Presupuesto de licitación IVA incluido: 1.473.292,03 €
<ul style="list-style-type: none">• Plazo de duración inicial: 24 meses. Prórroga posible: Sí (24 meses). Duración máxima total: 48 meses
<ul style="list-style-type: none">• Existencia de lotes: Sí . Número de lotes: 2
<ul style="list-style-type: none">• Recurso especial en materia de contratación: Sí

Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato figuran en la Memoria justificativa elaborada al efecto. Dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato queda condicionada a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado, así como a la no superación de los límites legales previstos para las citadas anualidades.

Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido (abierto) y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado. Por otra parte, dado que se trata de un contrato de servicios, no resulta preceptivo disponer de clasificación empresarial alguna, si bien los licitadores que dispongan de la misma estarán exentos de demostrar su solvencia con otra documentación.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico, de repercusión del contrato en los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente (16508/2020, C-2020/061) incoado para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de los edificios, instalaciones municipales y parques de ribera, apertura y cierre de parques y áreas ajardinadas, conexión a central de recepción de alarmas, custodia de llaves, vigilancia dinámica, intervención inmediata, y mantenimiento de sistemas electrónicos de seguridad y videovigilancia, en dos lotes, así como la apertura de su procedimiento de adjudicación, abierto, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea. En el referido Perfil **deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación, y los modelos de documento europeo unificado de contratación (DEUC) en formato xml y de oferta económica en formato word.**

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 16508/2020, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 55WZWFYAFDT6XXH9F62GXSH (PCAP) y 5DKRH2S7KZKW4CQGJ794DAWY5 (PPT), con validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero.- Condicionar la adjudicación del contrato, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117.2 y en la Disposición Adicional 3 de la LCSP, a las siguientes condiciones:





a) La existencia de certificación expedida por la Intervención Municipal acreditativa de la existencia de crédito suficiente y adecuado de la financiación municipal.

b) La existencia de certificación expedida por la Intervención Municipal acreditativa del respeto, en su caso, de los requisitos establecidos en la normativa presupuestaria para los gastos plurianuales.

Cuarto.- Cumplir los **demás trámites preceptivos de impulso** hasta la formalización del oportuno contrato. encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

Quinto.- Encomendar a la Delegación de Gobernación la designación de un responsable municipal de la ejecución del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, dando cuenta a esta Junta de Gobierno Local.

Sexto.- Dar **traslado** del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Gobernación, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos previstos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS/EXPTE 4462/2020. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la Oferta de Empleo Público 2020, y **resultando**:

PRIMERO.- El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra junto con los anexos y documentación complementaria correspondiente al ejercicio 2020, fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinaria el día 4 de marzo de 2020, y publicado anuncio en el BOP de Sevilla núm. 57, de 10 de marzo de 2020, y núm. 94, de 24 de abril de 2020, en la sección correspondiente del tablón de anuncios y simultáneamente anuncio de exposición pública y expediente de presupuestos con los anexos y documentación complementaria que lo integran en la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2020 se acuerda rechazar las reclamaciones presentadas y aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2020, con los anexos y documentación complementaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el BOP de Sevilla núm. 123, de 29 de mayo de 2020 se publica el Presupuesto General definitivamente aprobado, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entrando en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Asimismo y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hacen públicas las plantillas de todo el personal de la Administración Local, comprensivas de todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, aprobada a través del presupuesto, así como la relación de puestos de trabajo aprobada con ocasión de la aprobación del presupuesto.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de marzo de 2020, emite informe la Intervención General,





sobre liquidación del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra correspondiente al ejercicio 2019 en el que se concluye que no se incumple la regla de gastos ni el principio de estabilidad presupuestaria.

TERCERO.- Consta en el expediente informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de 14 de diciembre de 2020 que concluye que la presente propuesta respeta las limitaciones de incorporación de efectivos fijadas en la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado 2018 en los términos indicados.

CUARTO.- Consta en el expediente informe de control financiero permanente relativo a la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, emitido por la Intervención General de 15 de diciembre de 2020 que concluye que la presente propuesta no respeta las limitaciones de incorporación de efectivos fijadas en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado 2018 en los términos indicados.

QUINTO .- Las necesidades de recursos humanos resultante de la plantilla, que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, según providencia de la Delegada de Recursos Humanos y que conformarán la oferta de empleo público para el ejercicio 2020, consiste en:

A) Personal funcionario de la Policía Local:

Núm. plazas	4
Núm. plazas	1.1.18.65, 1.1.18.69, 1.1.18.76 y 1.1.18.80
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Policía Local
Turno	libre

B) Personal funcionario de la Policía Local conforme a la disposición adicional centésima sexagésima quinta. Tasa adicional de reposición de la policía local por jubilaciones previstas para el año 2021.

Núm. plazas	1
Núm. plazas	1.1.17.1
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Subgrupo	C1
Clase	Oficial/a Policía Local
Turno	Promoción interna

Núm. plazas	4
Núm. plazas	1.1.18.60, 1.1.18.57, 1.1.18.22, 1.1.18.7
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Policía Local
Turno	libre

C) Tasa de reposición de conformidad con el art. 19.UNO. 2 :

PERSONAL FUNCIONARIO:

Núm. plazas	1
Núm. de plaza	1.1.11.15
Escala	Administración General
Subescala	Técnico/a
Grupo	A
Subgrupo	A1
Clase	Técnico Administración General
Turno	libre



Núm. plazas	1
Núm. de plaza	1.1.30.2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnico/a
Grupo	A
Subgrupo	A1
Clase	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales
Turno	concurso-oposición

Núm. plazas	1
Núm. de las plazas	1.1.42.10
Escala	Administración General
Subescala	Técnico
Grupo	A
Subgrupo	A2
Clase	Técnico Medio de Gestión
Turno	1 promoción interna

Núm. plazas	1
Núm. plazas	1.1.37.8
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Grupo	C





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Subgrupo	C2
Clase	Auxiliar administrativo
Turno	libre

Núm. plazas	1
Núm. plazas	1.1.39.3
Escala	Administración especial
Subescala	Técnica
Grupo	A
Subgrupo	A2
Clase	Técnico de Deportes
Turno	libre

Núm. plazas	1
Núm. plazas	1.1.39.2
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Inspector de vía urbana
Turno	libre

PERSONAL LABORAL:

Núm. plazas	1
-------------	---





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Número de la plaza	1. 2.39.9
categoría profesional	Oficial 1ª mantenimiento
Turno	promoción interna

Núm. plazas	1
Número de la plaza	1.2.26.2
categoría profesional	Capataz de vías y obras
Turno	Promoción interna

Núm. plazas	1
Número de la plaza	1.2.28.1
categoría profesional	Oficial 1ª Conductor
Turno	Promoción interna

QUINTO.- Vigencia del art. 19 de la Ley de Presupuestos del Estado 6/2018 de 3 de abril.-

La disposición adicional primera del Real Decreto del Real Decreto 936/2020 de 27 de octubre por el que se aprueba la Oferta pública de empleo establece:

Las corporaciones locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio.

SEXTO .- El art. 19 de la Ley Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para calcular la tasa de reposición de efectivos se tendrán en cuenta los siguientes datos:

A) Vacantes producidas en el cuerpo de la Policía Local:

Vacantes producidas en el cuerpo de la Policía Local por jubilación				
EMPLEADO PÚBLICO	FUN/ LAB	CATEGORÍA	FECHA BAJA	CAUSA





Cantero Santiago, Mariano	F	Inspector Servicios operativos	2/04//2019	jubilación
Puya Navarro, Juan Manuel	F	Subinspector plana administrativa	22/12/2019	jubilación
Amaya Gamero, Juan Antonio	F	Agente policia local	02/01/2019	jubilación
Astacio Ruiz, Francisco José	F	Agente policia local	02/01/2019	jubilación
Canto García, José	F	Agente policía local	03/01/2019	jubilación
Cruz Fernández, Juan Antonio	F	Agente policía local	01/05/2019	jubilación
Gavira Mancera, Antonio	F	Agente policia local	09/01/2019	jubilación
Lebrón Marquez, Manuel	F	Agente policia local	01/02/2019	jubilación
López Repeto, Antonio	F	Agente policia local	02/01/2019	jubilación
Muñoz Saavedra, José Juan	F	Agente policia local	01/09/2019	jubilación
Ramos Manzano, Manuel	F	Agente policia local	02/01/2019	jubilación
Rubio García, Antonio	F	Agente policia local	01/02/2019	jubilación
Sobrino Castillo, Cristobal	F	Agente policia local	05/06/2019	jubilación
Terron Sánchez, Luis Miguel	F	Agente policia local	02/01/2019	jubilación

Vacantes ofertadas en 2018 y convocadas en el ejercicio 2019 en el cuerpo de la Policía Local conforme a la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

EMPLEADO PÚBLICO	FUN/LA B	CATEGORÍA	FECHA ALTA	CAUSA
José Manuel Gómez Corona	F	Inspector	28/01/2020	Toma posesión Promoción interna
David Jiménez Sutil	F	Subinspector	28/01/2020	Toma posesión Promoción





				interna
Policía en practica	F	Agente policia local	16/03/2020	practicass
Policía en practica	F	Agente policia local	16/03/2020	prácticas
Policía en practica	F	Agente policía local	16/03/2020	prácticas
Policía en practica	F	Agente policía local	16/03/2020	prácticas
Policía en practica	F	Agente policia local	16/03/2020	prácticas
Policía en practica	F	Agente policia local	16/03/2020	prácticas
Policía en practica	F	Agente policia local	16/03/2020	prácticas
Policía en practica	F	Agente policia local	16/03/2020	prácticas
Fco. Javier Copado Cordero	F	Agente policía local	02/04/2020	Toma posesión
José Gómez del Valle	F	Agente policía local	02/03/2020	Toma posesión
José Fernando Rodríguez Torrado	F	Oficial Policía Local movilidad horizontal	08/11/2019	Toma posesión

El número de efectivos perteneciente a la policía local que se han jubilado durante el ejercicio 2019 asciende a 14 no habiéndose incorporado ningún efectivo.

Aplicando la tasa de reposición de efectivos para la policía local de 115% el número de efectivos a reponer serían 16 efectivos.

La tasa adicional de reposición de efectivos ofertadas en el ejercicio 2018 y convocadas en el ejercicio 2019 conforme a la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 6/2018 arriba expuesta, se descontará de la que pudiera corresponder en el ejercicio 2020.

Una vez descontada la tasa adicional de reposición de efectivos de la Policía Local a la tasa correspondiente al ejercicio 2020 esta arroja el siguiente resultado: 16 efectivos - 11 efectivos= La tasa de reposición correspondiente al ejercicio 2020 asciende a 5 efectivos



B) Número de funcionarios de carrera que dejaron de prestar servicios en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra durante los ejercicios presupuestarios 2019:

EJERCICIO 2019				
EMPLEADO PÚBLICO	FUN/ LAB	CATEGORÍA	FECHA BAJA	CAUSA
Alvarez Rodríguez, José Antonio	F	Maestro de parques y jardines	07/01/2019	jubilado
Giraldez Jiménez, Rafael	F	Coordinador de distritos	19/09/2019	jubilado

C) Número de funcionarios de carrera que tomaron posesión en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra durante los ejercicios presupuestarios 2019:

EJERCICIO 2019				
EMPLEADO PÚBLICO	FUN/LAB	CATEGORÍA	FECHA ALTA	
Ninguno				

D) Número de personal laboral fijo que dejaron de prestar servicios en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra durante los ejercicios presupuestarios 2019:

EJERCICIO 2019				
EMPLEADO PÚBLICO	FUN/LA B	CATEGORÍA	FECHA BAJA	CAUSA
M. Carmen Vargas Jiménez	L	Limpiadora	02/04/2019	jubilado
De la Costa Villanueva, Francisco	L	Guarda-mantenedor	01/01/2019	jubilado
Sancho Expósito, Antonio	L	Oficial 1ª mantenimiento urbano	30/09/2019	Incapacidad permanente

E) Número de personal laboral fijo que se incorporaron al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra durante los ejercicios presupuestarios 2019:

EJERCICIO 2019



EMPLEADO PÚBLICO	FUN/LAB	CATEGORÍA	FECHA BAJA	CAUSA
Ninguno				

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN:

- . Constitución Española.
- . Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local
- . Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local.
- . Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- . art. 15 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- . Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 167, 168 y 169.
- . Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- . Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- . Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Artículo 69.2.e y art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 91.1 art. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, que disponen que las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública.

Incluirán las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años y deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

SEGUNDO.- Artículo 19 de la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado 2018, regula la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal:

Uno. 1. La incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales vigésima séptima, vigésima octava y vigésima novena respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior la incorporación de personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de los procesos de selección y reclutamiento para la cobertura de las plantillas de militares de Tropa y Marinería profesional fijadas en la disposición adicional décima novena.

En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

2. Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas.

Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

El porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

3. Las Administraciones Públicas que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla del gasto tendrán una tasa de reposición del 100 por ciento, en los siguientes sectores y ámbitos de actuación:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

H) Administración del Estado en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación, definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Asimismo, se autorizan un total de 25 plazas en los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, para la contratación de personal investigador doctor, con certificado I3, en la modalidad de Investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos Organismos, previa acreditación de que la Oferta de Empleo Público de estas plazas no afecta a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





Igualmente, con el límite máximo del 100 por ciento de la tasa de reposición, se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos, previa acreditación de que la oferta de empleo público de estas plazas no afecta a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, respecto del personal que realiza actuaciones de inspección y supervisión de la seguridad aérea, las operaciones de vuelo y operaciones aeroportuarias y actuaciones relacionadas con las mismas, y a las plazas de personal en relación con la seguridad marítima, que realiza tareas de salvamento marítimo y prevención y lucha contra la contaminación marina, así como a las plazas de personal en relación con la seguridad ferroviaria y las operaciones ferroviarias.

L) Administración Penitenciaria.

M) Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica que realizan funciones de dirección, estudio y evaluación, inspección y control de las instalaciones radiactivas y nucleares.

N) Acción Exterior del Estado.

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.

O) Plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

P) Plazas de seguridad y emergencias.

Q) Plazas de personal que realiza una prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público.

R) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

S) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las





comunicaciones.

4. En los sectores no recogidos en el apartado uno.3, la tasa de reposición de las Administraciones que no cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto será del 75 por ciento.

Adicionalmente, las Administraciones Públicas comprendidas en los números 3 y 4 anteriores podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas.

5. Para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales la tasa de reposición será del 115 por ciento.

6. Se autoriza una tasa de reposición adicional del 5 por ciento para todos los municipios que, en alguno de los ejercicios del período 2013 a 2017, hayan tenido la obligación legal de prestar un mayor número de servicios públicos en aplicación del artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, como consecuencia del incremento de la población de derecho según el padrón municipal de habitantes actualizado a 1 de enero de los citados años.

7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

8. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Comunidades Autónomas deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, en el mes de enero de cada año, además de cualquier otra información que les sea requerida, una certificación del número de bajas y altas tenidas en cuenta en el cálculo de la tasa de reposición, incluidas las altas y bajas por concursos de traslado producidas como consecuencia de los procedimientos de movilidad voluntaria entre distintas Administraciones Públicas en el año inmediato anterior.

9. Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán



aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existentes en cada uno de los ámbitos afectados. Igualmente, las Administraciones Públicas deberán proporcionar información estadística de los resultados de cualquier proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración (ISPA).

...

Dos. No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

....

Cuatro. La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, en las condiciones establecidas en el apartado dos de este artículo requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Asimismo, la celebración de contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal sólo podrá formalizarse en las condiciones del apartado dos de este artículo y requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La contratación de personal fijo o temporal en el extranjero con arreglo a la legislación local o, en su caso, legislación española, requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La autorización de convocatorias y contratos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a que se refiere este apartado, se otorgará a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública.

Las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la correspondiente Oferta de Empleo Público, en los términos previstos en la autorización de nombramiento otorgada por las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública.

Las plazas que estando ocupadas por funcionarios interinos no sean provistas con carácter definitivo por funcionarios de carrera de nuevo ingreso, nombrados en ejecución de la Oferta de Empleo Público, podrán ser objeto de cobertura mediante procedimientos de provisión, movilidad y reintegro al servicio activo.

Cinco. La validez de la tasa autorizada en el apartado uno, números 2 a 6 de este artículo, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.



La validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del EBEP.

Seis. 1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartados uno.3 y uno.5. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

Las entidades locales que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto y que, a 31 de diciembre de 2017, tengan amortizada su deuda financiera podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector o colectivo.

2. El sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas y consorcios adscritos que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación con arreglo a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos. En la aprobación de la oferta de empleo público de la Administración u organismo que cede tasa, así como en la de la fundación o consorcio en los que se acumule, deberá reflejarse el número de plazas cedidas a cada fundación o consorcio.

Siete. Los apartados uno, dos, cinco y seis de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución.

TERCERO.- Tasa adicional de reposición de la Policía Local. Disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018 de 3 de julio Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020.

CUARTO.- El art. 11 del Real Decreto-Ley 23/2020 de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, establece:

1. Con carácter excepcional, la habilitación temporal para la ejecución de la Oferta de Empleo Público, o instrumento similar de las Administraciones Públicas y de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, mediante la publicación de las correspondientes convocatorias de procesos selectivos regulada en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuyo vencimiento se produzca en el ejercicio 2020, se entenderá prorrogada durante el ejercicio 2021.

2. Asimismo, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar en los respectivos Diarios Oficiales las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización de empleo temporal a los que se refiere el apartado anterior. En los demás extremos estos procesos se atenderán a los requisitos y condiciones establecidos en



cada una de las citadas Leyes de Presupuestos, según corresponda.

QUINTO.- El art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

CONCLUSIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de mayo de 2020, aprueba definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra junto con sus anexos y documentación complementaria, entre las que se encuentra la plantilla y RPT, publicado por capítulos en el BOP núm: 123 de 29 de mayo de 2020.

Junto con el presupuesto se aprobó la plantilla del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento, encontrándose las plazas ofertadas incluidas en ella con la correspondiente asignación presupuestaria.

Con fecha 24 de marzo de 2020, emite informe la Intervención General, sobre liquidación del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra correspondiente al ejercicio 2019 en el que se concluye que no se incumple la regla de gastos ni el principio de estabilidad presupuestaria.

Conforme a la disposición adicional primera del Real Decreto del Real Decreto 936/2020 de 27 de octubre la Oferta de empleo público de las entidades locales ha de respetar los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio.

El apartado seis permite además la posibilidad de acumular la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartados uno.3 y uno.5. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

De los datos arriba expuestos, y una vez acumulados los sectores y colectivos de conformidad con el apartado 6 del art. 19, se desprende que la oferta de empleo público de personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2019, no supera la tasa de reposición de efectivos establecida en el art. 19.UNO. 3, 4 y 5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2018.

No computan a efectos de tasa de reposición de efectivos, las plazas ofertadas mediante el turno de promoción interna ni los indefinidos no fijos declarados por sentencia judicial.

Las plazas convocadas correspondientes al cuerpo de la Policía local no supera el 115 por ciento previsto para la tasa de reposición, y se ha practicado el descuento de las plazas ofertadas en el ejercicio 2018 y convocadas en el 2019 en base a la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la ley de presupuestos generales del Estado 2018.

En relación a incorporar en la oferta pública de empleo 2020, las plazas del cuerpo de la policía local que quedarán vacantes por jubilación durante el ejercicio 2021 en base a la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la ley de presupuestos generales del estado 2018,, es importante destacar, que a diferencia del régimen general sobre la limitación de tasa general de reposición de efectivos, y los límites temporales de esta clase de previsiones, debemos observar que en este caso los efectos jurídicos de esta disposición se establecen para un periodo concreto y más amplio, de forma que debemos interpretar que su previsiones resultan perfectamente aplicables para una oferta de empleo, a convocar en el año 2020, ya que, esa referencia expresa y concreta a un plazo determinado supone que su eficacia jurídica no ha decaído, y por ello, no existe inconveniente legal alguno para su





utilización.

Consta en el expediente informe del Inspector de la Policía local de fecha 11 de diciembre de 2020 en relación a la proyección de las jubilaciones previstas para el año 2021, así como escrito firmado por los funcionarios de la policía local afectados por las mencionadas jubilaciones con fecha 17 de diciembre de 2020. Dichas solicitudes han sido presentadas con posterioridad a 31 de enero de 2020, no obstante dado la extensión en el tiempo de los procesos selectivos de la policía local se incorporan a la oferta de empleo 2020.

Dado el volumen de temporalidad existente en este Ayuntamiento y la obligación de reducirlo, conforme al art. 19.UNO.9, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, deberá iniciarse expediente para la implantación de un Plan extraordinario de estabilización. En dicho marco deberá estudiarse y determinarse las plazas que lo integrarían y los criterios generales para su ejecución.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020.

La tasa de cobertura temporal en cada ámbito deberá situarse al final del período por debajo del 8 por ciento.

Dicho plazo ha sido ampliado hasta el 31 de diciembre de 2021 en virtud del Real Decreto Ley 23/2020 arriba transcrito.

De conformidad con el art. 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente Oferta ha sido negociada con la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en las sesiones de 25 de noviembre y 17 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año, siendo el plazo máximo para la ejecución de la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de tres años, a contar de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez que se da cuenta de la propuesta se da la palabra al Viceinterventor, que está presente en la sesión, para que explique el informe evacuado por la Intervención municipal, y por el Sr. Viceinterventor se expone a los miembros de la JGL la naturaleza y alcance del citado informe, que consta en el expediente, indicando que nos encontramos ante un informe de control financiero permanente que no es preceptivo y que no tiene el alcance de un informe de fiscalización del gasto.

Asimismo se explican las discrepancias puestas de manifiesto en el informe de Intervención respecto al cálculo de la tasa de reposición de efectivos que se hace en el informe-propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, y que llevan a la conclusión de Intervención de que no se respetan las limitaciones de incorporación, de nuevo personal establecidas en la normativa presupuestaria y que debe respetar la OPE.

No obstante, la Concejal Delegada de Recursos Humanos, mantiene la propuesta, y considera, que no obstante el acuerdo estará en manos de la delegación del gobierno, la cual considerará cual es el criterio más adecuado, y por tanto, si la propuesta municipal se encuentra dentro del parámetro permitido por la tasa de reposición de efectivos.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia para aprobar la oferta de empleo público, conforme a la delegación de competencias realizada mediante Resolución de Alcaldía.

Visto el informe jurídico de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de fecha 14 de diciembre de 2020 y el informe de control financiero permanente emitido por la Intervención de Fondos con fecha 15 de diciembre de 2020. No obstante formulo la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, que comprende las siguientes plazas:

A) Personal funcionario de la Policía Local :

Núm. plazas	4
Núm. plazas	1.1.18.65, 1.1.18.69, 1.1.18.76 y 1.1.18.80
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Policía Local
Turno	libre

B) Personal funcionario de la Policía Local conforme a la disposición adicional centésima sexagésima quinta. Tasa adicional de reposición de la policía local por jubilaciones previstas para el año 2021.

Núm. plazas	1
Núm. plazas	1.1.17.1
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Oficial/a Policía Local
Turno	Promoción interna

Núm. plazas	4
Núm. plazas	1.1.18.60, 1.1.18.57, 1.1.18.22, 1.1.18.7



Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Policía Local
Turno	libre

C) Tasa de reposición de conformidad con el art. 19.UNO. 2 :

PERSONAL FUNCIONARIO:

Núm. plazas	1
Núm. de plaza	1.1.11.15
Escala	Administración General
Subescala	Técnico/a
Grupo	A
Subgrupo	A1
Clase	Técnico Administración General
Turno	libre

Núm. plazas	1
Núm. de plaza	1.1.30.2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnico/a
Grupo	A





Subgrupo	A1
Clase	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales
Turno	concurso-oposición

Núm. plazas	1
Núm. de las plazas	1.1.42.10
Escala	Administración General
Subescala	Técnico
Grupo	A
Subgrupo	A2
Clase	Técnico Medio de Gestión
Turno	1 promoción interna

Núm. plazas	1
Núm. plazas	1.1.37.8
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Grupo	C
Subgrupo	C2
Clase	Auxiliar administrativo
Turno	libre

Núm. plazas	1
Núm. plazas	1.1.39.3





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Escala	Administración especial
Subescala	Técnica
Grupo	A
Subgrupo	A2
Clase	Técnico de Deportes
Turno	libre

Núm. plazas	1
Núm. plazas	1.1.39.2
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Inspector de vía urbana
Turno	libre

PERSONAL LABORAL:

Núm. plazas	1
Número de la plaza	1. 2.39.9
categoría profesional	Oficial 1ª mantenimiento
Turno	promoción interna

Núm. plazas	1
Número de la plaza	1.2.26.2



categoría profesional	Capataz de vías y obras
Turno	Promoción interna

Núm. plazas	1
Número de la plaza	1.2.28.1
categoría profesional	Oficial 1ª Conductor
Turno	Promoción interna

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de edictos, página webs y el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Tercero.- El plazo máximo para la ejecución de la Oferta de Empleo Público, será de tres años, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Podrán acumularse plazas autorizadas en distintas ofertas de empleo en convocatorias únicas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

